



# **Foro Internacional**

## **Minas antipersonales y Acuerdos Humanitarios**

Saludamos todos los esfuerzos que contribuyen a construir la paz duradera y estable en el mundo, donde se garantice a plenitud el respeto de los derechos humanos, de una manera integral, de toda la humanidad.

### **FUERZA BELIGERANTE Y LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

En Colombia la violación sistemática de tales preceptos, denunciados reiteradamente a lo largo de más de 50 años por organismos internacionales, es la razón de la existencia de la Insurgencia colombiana, sustentada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos cuando considera “esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión”.

El ELN, como fuerza beligerante, comparte y cumple la normatividad internacional. En 1988, varios años antes que el Gobierno colombiano suscribiera el Protocolo II de los Convenios de Ginebra, el ELN presentó al país su propuesta de Humanización de la Guerra, buscando hacer efectivo el espíritu del DIH, cual es el de reducir los sufrimientos innecesarios y mejorar la protección de las víctimas del conflicto. Tal comportamiento del ELN está inspirado en la comprensión cabal de que Las normas de DIH son de aplicación y obligatoriedad absoluta y universal.

Respetamos y valoramos el trabajo que realiza La Organización Internacional Llamamiento de Ginebra, pero la categoría de “Actores Armados no Estatales” que usa para designar a la insurgencia colombiana es totalmente equivocada. En el caso particular del ELN, como lo señalamos anteriormente nos consideramos una fuerza beligerante y claramente ANTI-ESTATAL, que ha sido considerada entre otros organismos internacionales como Amnistía Internacional como: OPOSICIÓN ARMADA, pues encarnamos un proyecto político que tiene grandes identidades con diversas organizaciones democráticas y sociales.

De otro lado, el PARAMILITARISMO, no puede ser considerado tampoco “actor armado no estatal”, pues como sus mismos jefes lo han reconocido en

entrevistas recientes, que a más de actuar en defensa del Estado, fueron creados por él. Varios analistas han calificado a los paramilitares como “Fuerza Estatal de represión ilegal”, que ha contado con periodos de existencia legal como fue el caso de las CONVIVIR.

## **EL ESTADO COLOMBIANO Y LA CONVENCIÓN DE OTTAWA**

Respecto al tema de las minas antipersonal, en Marzo de 2001 el Estado Colombiano ratificó la convención de Ottawa suscrita en 1997 por la comunidad internacional, preguntamos a este foro si el Estado está cumpliendo lo convenido. Si existe un organismo nacional o internacional que de cuenta de su cabal cumplimiento, pues la cruda dinámica de la guerra coloca ante nuestros ojos todo lo contrario, y se puede leer sin ninguna dificultad en los Reglamentos de operaciones y en las ordenes de misiones, de las tropas gubernamentales, como se estipula el uso de las minas y los explosivos.

Podemos preguntar a este Foro, si alguien conoce el informe anual que el Estado colombiano está obligado a entregar al Secretario General de la ONU, cada 30 de abril, para darle cumplimiento al artículo 9 de la convención de Ottawa, donde se informe sobre la cantidad y tipos de minas, así como los demás aspectos que permitan verificar su actuación.

De igual manera podríamos preguntar hasta donde se cumple el no “transferir a cualquiera, directa o indirectamente, minas antipersonal”, como lo señala el documento de Ottawa, pues buena parte del material bélico y la instrucción especializada en el uso de minados ha sido suministrada por las Fuerzas Armadas Gubernamentales a los paramilitares.

## **LAS MINAS ANTIPERSONAL Y LA LIMITACIÓN DE SU USO**

Por ser la Convención de Ottawa un tratado legalmente vinculante para los Estados que la ratifican, el ELN aplica las normas que están definidas por el DIH para su estatus, en tal sentido no usa las minas de manera indiscriminada, las limita a áreas específicas de defensa y en situaciones críticas señala el área minada.

En la ya larga historia del conflicto colombiano, quien introdujo la técnica y las armas explosivas fueron las Fuerzas Armadas del Estado, antes que las mismas organizaciones beligerantes, FARC y ELN, existiesen. Baste recordar la Operación Laso adelantada en 1964.

Las organizaciones insurgentes no tienen la tecnología para la fabricación de explosivos, ésta ha sido monopolio de los estados poderosos y un importante rubro de sus negocios. La normatividad internacional debería apuntar a limitar a los fabricantes y negociantes de armas y explosivos, pues la legislación por naturaleza debe buscar la limitación de los poderosos y la protección de los débiles y desposeídos. En esta sana lógica, así como se limita la mina de 100 gramos de explosivo, sería igual de importante limitar el uso de armas poderosas y letales como las grandes bombas que pesan toneladas y que son

lanzadas desde las aeronaves de manera indiscriminada contra la población desarmada e indefensa.

La trasgresión del espíritu de la legislación internacional se ha convertido en la norma de acción de los poderosos, tan lejos se ha ido en la actualidad que Estados Unidos con el pretexto mentiroso de controlar armas de destrucción masiva, utilizó sin ningún límite todo su arsenal y tecnología en Afganistán, en Irak y en buena medida con el apoyo de la Unión Europea contra los pueblos de los Balcanes. Israel nunca ha dejado de aplicarla de manera despiadada contra Palestina, como hoy el gobierno de Uribe la desarrolla en el suelo de Colombia.

En la actualidad el ELN sigue comprometido con el respeto a la legislación internacional y sobre todo a lo definido en la Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz, del 12 de noviembre de 1984, donde se “hace un llamamiento a todos los Estados y a todas las organizaciones internacionales para que contribuyan por todos los medios a asegurar el ejercicio del derecho de los pueblos a la paz mediante la adopción de medidas pertinentes en los planos nacional e internacional”.

## **EL ELN PROPONE UN ACUERDO HUMANITARIO**

Dentro de este espíritu el ELN propone trabajar por Un Acuerdo Humanitario, donde además de acordar con el Gobierno de Colombia la limitación sobre el uso de las minas y artefactos explosivos, también se logre una Amnistía General para los Presos Políticos y Prisioneros de guerra, y un cese al fuego bilateral y temporal. Acuerdos que en su conjunto puedan abrirle paso a la tan anhelada solución política que todos los colombianos soñamos.

Invitamos a las organizaciones Llamamiento de Ginebra y Campaña Colombiana Contra las Minas para que nos acompañen en este proceso de construcción de ese Acuerdo Humanitario.

**COMANDO CENTRAL**  
**EJÉRCITO DE LIBERACIÓN NACIONAL**  
Montañas de Colombia  
Junio 4 de 2004